

26



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 24 de marzo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a “**MANDANTE**”; y doña **ORFELINA DEL CARMEN VERGARA MORALES**, chilena, cédula de nacional de identidad N° 13.353.114-9, con domicilio en Villa El Bosque, pasaje 3 N° b6 de la comuna de Licantén, en adelante, a “**MANDATARIO**”, ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar los servicios de Gestor Territorial estipulados en el Convenio Fortalecimiento OMIL 2013, consistente en realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo, hacer seguimiento de las contrataciones, difusión de los programas del Servicio, levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas, diagnóstico de empleo territorial, visitas y contactos con instituciones públicas y privadas para aumentar la empleabilidad de la comuna, encuentros empresariales, además de atención de público y apoyo administrativo a la Oficina OMIL.

SEGUNDO: Los servicios contratados tendrán una duración de veintidós horas a la semana y distribuida de la siguiente forma, lunes a viernes, jornada de tarde a contar de las 14:00 horas hasta las 18:20 horas. Desde los meses de enero de 2014 a febrero de 2014. No obstante, el horario puede ser modificado a requerimiento de las partes, de acuerdo al desarrollo de actividades estipuladas en el convenio.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios contratados por la suma mensual de \$ 311.329 (trescientos once mil trescientos veinte y nueve pesos) impuesto incluido, entregados al término del mes, la municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

Todo lo anterior, contra presentación de boleta de honorarios y certificado que acredite el trabajo realizado emitido por el Encargado OMIL.

CUARTO: Los gastos que genere el pago de honorarios de la Srta. **ORFELINA DEL CARMEN VERGARA MORALES** serán financiados por los recursos de colocación entregados por el Convenio Fortalecimiento OMIL 2013 con cargo a la cuenta N°114-05-01-015 de Mideplan.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración que se extenderá desde el 01 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014. Podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad. Se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación a lo menos sin derecho a indemnización.

SEXTO: La inspección técnica de cumplimiento del servicio contratado y quien deberá emitir un certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Sr. Gonzalo Duarte Cepeda, Encargado OMIL de la I. Municipalidad de Hualañé.

SÉPTIMO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ORFELINA DEL CARMEN VERGARA MORALES** no estará sujeto a fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DÉCIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ORFELINA DEL CARMEN VERGARA MORALES** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco

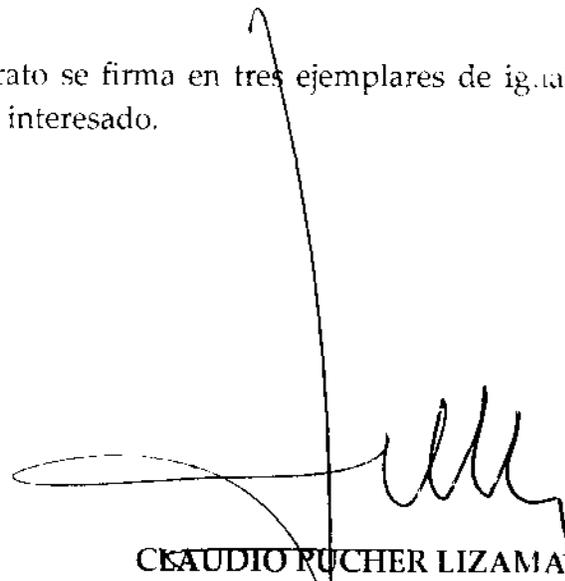
responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

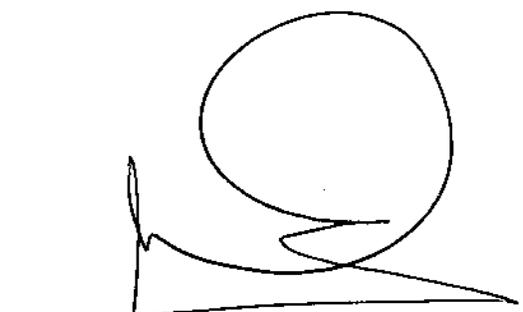
DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor uno de cuales quedará en poder del interesado.



**ORFELINA DEL CARMEN
VERGARA MORALES**
RUN: 13.353.114-9



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE